ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SA-015-2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA FUNDACION 2030 CON NIT. 900388138-8

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que lo conforman:

CLAUSULA 1. OBJETO: "*PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "ATENCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", "REPARACIÓN INTEGRAL" y "APOYO PARA EL BIENESTAR Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".*. CLAUSULA 2. DEFINICIONES". El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del proceso de contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del contrato es de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($714.000.000.oo)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Parágrafo 1. Forma de Pago:** El Distrito pagara el valor del contrato mediante pagos mensuales de acuerdo a lo facturado al vencimiento de cada mes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. **Nota:** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale. **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley. **CLÁUSULA 4. OTRAS ESTIPULACIONES.** Ver estudio previo. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vii) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (viii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (ix) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes al Distrito, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato tendrá plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; (iii) el registro presupuestal. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la

normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL DISTRITO. EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **b)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **c)** Realizar la supervisión del contrato. **d)** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con el **DISTRITO,** además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **a)** Cumplir de buena fe el objeto contratado, de conformidad a la ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011, Decreto 1084 de 2015, Decreto 2569 de 2000, que reglamentó la Ley 387 de 1997, resolución 2348 de 2012, Resolución 03320 de 2019 y demas normas reglamentarias vigentes **b)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **c)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **d)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo. **e)** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. **f)** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija EL DISTRITO. **g)** Cumplir las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la minuta estándar. **h)** Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL DISTRITO con ocasión de la ejecución del contrato. **i)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **j)** Responder por la calidad del servicio contratado. **k)** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme a las obligaciones derivadas del contrato. **l)** Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el DISTRITO para la efectiva prestación del servicio contratado. **m)** Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL DISTRITO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. **n)** EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **o)** Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. **p)** Responder por los perjuicios que se causen al DISTRITO con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. **q)** EL CONTRATISTA deberá presentar una pre-liquidación de cada servicio que se le solicite para su respectiva aprobación. **r)** Cumplir con las actividades específicas presentadas en el proyecto para la atención y orientación a víctimas del conflicto armando asentados en el Distrito de Barranquilla. **s)** Presentar al supervisor los informes de cumplimiento del contrato con una periodicidad mensual, los cuales deberán contener registros fotográficos y listados de personas atendidas. **t)** Comunicar cualquier circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la atención integral a las víctimas del conflicto armado. **u)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **v)** Apoyar logisticamente en la asistencia humanitaria inmediata a las familias víctimas del

conflicto armado que se encuentren extrema vulnerabilidad. **w)** Apoyar y brindar auxilio funerario a las víctimas del conflicto armado de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la presente contratación. **x)** Realizar entregas de apoyo a la atención humanitaria transicional de los beneficiarios en estado de extrema vulnerabilidad, de acuerdo al anexo técnico. **y)** Realizar entregas de apoyo para elementos de abastecimiento, vestido y calzado, **z)** Realizar el traslado del personal técnico a las comunidades y de las víctimas del conflicto a los lugares en los cuales se desarrollen los eventos en lugares que impliquen su movilización, según las especificaciones relacionadas en el Anexo Técnico 1. **aa)** En caso de que los elementos requeridos no se encuentren dentro del listado anterior o en el Anexo Técnico 1, antes de la entrega del mismo, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá al CONTRATISTA, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes en la fecha de la necesidad, para poder suministrar así todos los elementos o insumos que sean requeridos para la correcta ejecución de las actividades contractuales. **bb)** El contratista deberá mantener, conservar y abstenerse de modificar los formatos suministrados por el Distrito de Barranquilla. **cc)** El contratista para el tratamiento de datos dará uso exclusivo de estos para el cumplimiento del objeto contractual y en concordancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, decreto reglamentario 1377 de 2013 y la política de tratamiento de datos del Distrito de Barranquilla. **dd)** En concordancia con el numeral anterior, el contratista deberá tener en cuenta lo contenido en la Constitución Política de Colombia, en el parágrafo 1 del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, en el artículo 27 de la Ley 594 de 2000, el parágrafo único del artículo 2 del Acuerdo 004 de 2015 expedido por el Archivo General de la Nación y Decreto 4800 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015 en concordancia con lo contenido en el Acuerdo de Confidencialidad firmado entre el Distrito de Barranquilla y la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de las Víctimas; acuerdo que hará parte integral del contrato que se suscriba con el contratista, referente a los datos e información que se maneje por la ejecución del objeto contractual. Así mismo, El contratista será responsable de la custodia de la información que se genere en las actividades desarrolladas dentro del contrato establecido, quien a su vez responderá ante el SUPERVISOR del contrato según lo estipulado en la ley 1617 de 2013 por los documentos y archivos de los mismos, y tendrá disposición de los mismos cuando se le solicite. **ee)** Lo demás necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, previo mutuo acuerdo de las partes **ff)** Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones detalladas en el ANEXO TÉCNICO 1. **gg)** El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. **hh)** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. **ii)** El Contratista deberá presentar dentro del término establecido en la legislación vigente, el Plan Estratégico de Seguridad Vial a la Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011, Decreto 1565 de 2014 y Resolución 1565 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte. **jj)** De acuerdo a lo establecido en el decreto 1860 del 2022, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales. **DENTRO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO: a)** Apoyar logísticamente en la asistencia mínima a las familias víctimas del conflicto armado que se encuentren en etapa de inmediatez y extrema vulnerabilidad es especie o en dinero, relacionadas con el suministro de alojamiento, alimentación, elementos de abastecimiento, vestido y calzado (este solo se entrega en los casos en los que la valoración del caso lo amerite), y los kits de aseo básico conforme a los contenidos y montos definidos en las Especificaciones del Anexo Técnico 1, según el tipo de familia: TIPO A, TIPO B, TIPO C. **b)** Apoyar y brindar auxilio funerario a las víctimas del conflicto armado que lo requieran de acuerdo a

las condiciones señaladas en el Decreto 4800 de 2011, Circular Externa 00011 de 2014 emitida por la Unidad de Víctimas y demás documentos específicos sobre el tema. **c)** Apoyar logísticamente en la atención humanitaria transicional de acuerdo al estado de extrema vulnerabilidad en que se encuentre cada núcleo familiar atendido, previa valoración por parte del equipo psicosocial, según las especificaciones del Anexo 1. **d)** En caso que para el desarrollo de la ejecución del contrato, EL DISTRITO requiera la entrega de recursos a la población determinada como personas víctimas del conflicto, de conformidad a los montos o topes establecidos en el artículo 7, literal e) de la Resolución No. 2348 de 2012 - emitida por la Unidad para la Atención Reparación Integral a las Victimas, aplicable conforme al Acuerdo Institucional de Servicios celebrado entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las víctimas y el Distrito de Barranquilla, el Contratista se compromete a entregar dichos montos dinerarios, previa verificación y aprobación del supervisor. Este costo no deberá exceder el 10% de administración sobre el costo de este. **e)** Trasladar a las víctimas al lugar de alojamiento según la voluntad de la víctima en situación de inmediatez, remitida por el Ministerio Público. **f)** Apoyar logísticamente en la realización de reuniones y talleres en el Centro Regional, en los puntos de atención o en otro lugar en el Distrito de Barranquilla relacionados con la Ruta de Atención y Asistencia Integral a Víctimas **g)** Realizar entregas de apoyo a la atención humanitaria transicional de acuerdo al estado de extrema vulnerabilidad en que se encuentre cada núcleo familiar atendido, previa valoración por parte del equipo psicosocial. **h)** Entregar recursos en dinero que garanticen la participación ciudadana, de acuerdo a lo contemplado en la Constitución política colombiana, normas, resoluciones y/o protocolos vigentes, a la mesa de participación distrital de víctimas, representantes de las organizaciones de víctimas, representantes o líderes comunitarios, que participan en los diferentes escenarios para el desarrollo y consecución de las metas del presente contrato. Los montos a entregar son conciliados con los líderes y/o los que se tazan de acuerdo al protocolo o Resolución de participación efectiva vigente durante el desarrollo del contrato. **i)** Apoyar logísticamente en la recepción a los participantes solicitantes de los servicios prestados según el enfoque preferencial, diferencial y de género. **j)** Apoyar logísticamente en la orientación a la población víctima del conflicto armado a los Centros de Desarrollo Infantil (CDI). **k)** Apoyar logísticamente en la socialización la ruta general de atención a las víctimas (Atención por inmediatez, oferta institucional y servicios que ofrece el Centro Regional). **l)** Apoyar logísticamente en la recepción e identificación a las víctimas remitidas por el Ministerio Público por su situación de inmediatez. **m)** Entregar la asistencia humanitaria por inmediatez. **n)** Apoyo logístico en el proceso de entrega de restos. **o)** Apoyar logísticamente en la realización de talleres dirigidos a los diferentes grupos poblacionales atendidos (personas en condición de discapacidad, personas de la tercera edad, mujeres cabeza de hogar, niños/as, jóvenes, personas con VIH, personas con enfermedades crónicas). **p)** Apoyar y facilitar la logística que permita llevar a cabo las acciones para la implementación de la política pública de atención a víctimas: Comité Territorial de Justicia Transicional, subcomités operativos, mesas de trabajo, reuniones institucionales, reuniones comunitarias, entre otros. **q)** Apoyar y facilitar la logística que permita fortalecer Institucionalmente a las dependencias de la alcaldía Distrital y a las entidades del SNARIV encaminadas al mejoramiento de la atención a la población víctima del conflicto armado, además de la publicación de material de apoyo. **r)** Apoyar logísticamente con espacios de intercambio de experiencias y acciones de cuidado al cuidador, encaminadas a mantener las condiciones de bienestar y salud del equipo de trabajo que participa en el programa de atención a víctimas. **s)** Las demás que sean necesarias logísticamente para la consecución de los indicadores y metas del proyecto. **DENTRO DEL PROYECTO DE REPARACIÓN INTEGRAL: (INTEGRACIÓN LOCAL Y ARRAIGO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE RETORNO Y REUBICACIÓN) : a)** Apoyar y facilitar la logística que permita el desarrollo de las actividades psicosociales: talleres, capacitaciones, foros, conversatorios, reuniones, actividades lúdicas recreativas, entre otros. **b)** Apoyar logísticamente para articular con la secretaria de Cultura y Educación Distrital la realización de actividades lúdicas o culturales para la construcción de la paz. **c)** Apoyar logísticamente en la promoción de la participación en los procesos de fortalecimiento comunitario, desarrollo local, arraigo territorial y promoción de la oferta institucional de las comunidades priorizadas en el Distrito de Barranquilla. **d)** Las demás que sean necesarias logísticamente para la consecución de los indicadores y metas del proyecto. **DENTRO DEL PROYECTO DE PARTICIPACIÓN**

EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES (NNAJ) : a) Apoyar y facilitar la logística que permita el desarrollo de las actividades psicosociales: talleres, capacitaciones, foros, conversatorios, reuniones, actividades lúdico-recreativas, entre otros. **b)** Apoyar logísticamente para realizar actividades artísticas, teniendo en cuenta el impacto de la cultura en el desarrollo integral de los NNAJ. **c)** Apoyar logísticamente en la dinamización e implementación de la estrategia Territorial de la alcaldía Distrital para la construcción de la memoria histórica en el territorio: "Métete en el cuanto de la sana convivencia, por la memoria y la reconciliación" y todas aquellas estrategias que surjan en el territorio, además de la publicación de material de apoyo. **d)** Apoyar logísticamente en el desarrollo de acciones pedagógicas y culturales para la difusión sobre procesos de construcción de memoria en Instituciones educativas Distritales Priorizadas. **e)** Las demás que sean necesarias logísticamente para la consecución de los indicadores y metas del proyecto. **CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al Distrito y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA 10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES –EL DISTRITO,** podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLÁUSULA 11. CESIÓN. EL CONTRATISTA,** no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 12. GARANTIAS –EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a) Cumplimiento del contrato,** por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por un monto igual al 5% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio,** por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual**: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo del contrato, la cual deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo primero**: Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo

patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **Parágrafo segundo:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo tercero:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo cuarto:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual **CLÁUSULA 13. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **DISTRITO,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato de acuerdo con lo indicado en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **DISTRITO,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA. CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **DISTRITO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **DISTRITO** durante todo el tiempo en que **EL CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **DISTRITO** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA 17. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se

obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 18. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN**: El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DISTRITO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLÁUSULA 22. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE BARRANQUILLA
Dirección: Carrera 34 No. 43-31
Ciudad: Barranquilla
Teléfono: 3399310 -
Correo Electrónico: contratos@barranquilla.gov.co

CONTRATISTA: FUNDACION 2030
Dirección: Diagonal 88 No. 5 E - 16
Ciudad: Barranquilla
Teléfono: 3023548374
Correo Electrónico: fundacion2030barranquilla@gmail.com

CLÁUSULA 23. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL DISTRITO,**

vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **EL DISTRITO,** cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el profesional especializado de la Secretaría Distrital de Gestión Social del Distrito, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista**. d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA 24. ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes y h) El Manual de Contratación del **DISTRITO. CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal. **CLÁUSULA 26. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar **EL DISTRITO,** se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números 202200687 del 15 de enero de 2022, 202200420 del 8 de enero de 2022 y 202200419 del 8 de enero de 2022, expedidos por la Secretaria de Hacienda – Oficina de Presupuesto. **CLÁUSULA 27. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Lucia Aldana Velásquez// Asesora en Contratación
Revisó: Eliana Severiche // Asesora en Contratación